Resolución Gerencial N°34-2026-GDEGAYP-MDCG

Castillo Grande, 04 de junio del 2026.

VISTO:

El Informe N° 070-2026-GDEGAYP-MDCG/UDEEPT de fecha 02 de junio de 2026, de la Unidad De Desarrollo Económico Empresarial Y Promoción Del Turismo, en la que informa a proyectar resolución Gerencial aprobando la emisión de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL del establecimiento denominado **"BILLAR APASHIRU"** según los Expedientes Administrativos N° 7212 y N° 7666, y demás actuados sobre el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Y son competentes para: numeral 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones; numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales entre otras el numeral 3.6 la de Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, según el artículo 4° de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, indica los sujetos a obtener licencia de funcionamiento, y están son: las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades. Así mismo, el Art. 7°, establece los requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento y el Art. 8.2 inciso **a)** Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, en el que se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal **c)** del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento;

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, con la finalidad de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito de Castillo Grande; integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo existente para que los procedimientos administrativos tendientes a obtener la licencia de funcionamiento en sus distintas modalidades, estén acordes con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino y, de esta manera, brindar orientación y asesoramiento para la inversión, así como lograr la calidad y eficiencia en el servicio al usuario.

Que, mediante **Exp. Adm. N° 7212** de fecha 29 de abril de 2026, **la administrada MIA CALEZI COLLAZOS TAPULLIMA** solicitó inicialmente su Licencia de Funcionamiento para el establecimiento "**VILLAR APASHUIRU**".

179

Que, en atención a dicha solicitud, la Unidad de Desarrollo Económico, Empresarial y Promoción del Turismo, emitió el **Informe N° 051-2026- GDEGAYP-MDCG/UDEEPT**;

Visto el **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS Nº 032-2026-MDCG/GGER** se verificarse que, el giro de actividad: **CIIU 5630 actividades de servicios de bebidas**, no corresponde a la actividad materia de la presente solicitud de Licencia de Funcionamiento presentada por la administrada MIA CALEZI COLLAZOS TAPULLIMA. En consecuencia, dicho código CIIU no resulta aplicable al giro o actividad económica que se pretende desarrollar en el establecimiento, por lo que deberá considerarse la clasificación que efectivamente corresponda según la naturaleza de las actividades declaradas, por lo que dicho informe fue devuelto a la Unidad de Desarrollo Económico Empresarial y promoción del Turismo, para la subsanación correspondiente por parte del administrado.

Que, con fecha 27 de mayo de 2026, mediante Exp. Adm. N° 7666, la administrada a fin de subsanar el error advertido, presentar su **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS Nº 046-2026-MDCG/GGER** consignando el giro de actividad **CIIU 9329 OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS N.C.P**, el cual sí guarda concordancia con la actividad que pretende desarrollar en el establecimiento "VILLAR APASHIRU".

Que, habiéndose realizado la inspección ocular el día 04 de mayo de 2026 a horas 10.30 am y verificado que el local de **100.00 m²** cumple con las medidas de seguridad y el nivel de Riesgo MEDIO **según el Certificado ITSE N° 046-2026-MDCG/GGRD**.

Que, mediante **INFORME N° 070-2026-GDEGAYP-MDCG/UDEEPT,** de fecha 02 de junio del 2026, remitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Económico, Empresarial y Promoción del Turismo en el que solicita aprobación mediante acto resolutivo, en el que precisa: Visto el **(CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS N°046-2026-MDCG/GGRD (copia) clasificando en el Nivel de Riesgo MEDIO)**, según la matriz de riesgo, para la obtención de la LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO para el establecimiento "**VILLAR APASHIRU**", con RUC N°10612863372, la administrada MIA CALEZI COLLAZOS TAPULLIMA identificado con DNI 61286332 y con la **CIIU 9329 OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y ECREATIVAS N.C.P**, ubicado en **la AV. IQUITOS Nº 1342,** DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Que, siendo el establecimiento denominado "VILLAR APASHIRU", ocupando un espacio total 100.00 m2. A su vez, habiéndose realizado el día lunes 04 de mayo del 2026 a horas 10:30 A.M., la inspección ocular, la verificación de los requisitos presentados y las dimensiones del local que ocupa el comercio denominado "VILLAR APASHIRU", se pudo constatar que ocupan un espacio total de 100.00 m2., con las medidas de seguridad implementadas;

Que, mediante **INFORME N° 070-2026-GDEGAYP-MDCG/UDEEPT,** de fecha 02 de junio del 2026, remitido por el jefe de la Unidad de Desarrollo Económico, Empresarial y Promoción del Turismo, precisa que, en referencia a los actuados en la parte de ANTECEDENTES, se pudo revisar el contenido del documento de referencia y sus anexos. Por lo que es PROCEDENTE atender su petición en cuanto al proceso administrativo para la obtención de la Licencia de Funcionamiento Municipal, para posteriormente se aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO.

173

Que, mediante Resolución De Alcaldía N°173-2024-MDCG/A DELEGA, con expresa y bajo estricta responsabilidad en el GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, GESTIÓN AMBIENTAL Y PROYECTOS, en nombre de la municipalidad distrital de castillo grande, las siguientes funciones.

1. Emitir Resoluciones Gerenciales en primera instancia administrativa, resolver recursos impugnatorios y de reconsideración.
2. Emitir resoluciones sobre otros tipos de Licencia De Funcionamiento, clausura, revocatoria de establecimiento comercial y/o servicios.
3. Emitir Resoluciones de aprobación de Licencias De Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y servicios que correspondan, quedando expresamente prohibido la ampliación de horario.

Estando a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos. En uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Ordenanza Municipal N°036-2007-MDCG, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976 y la Ordenanza Municipal N°016-2019-MDCG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL** para el establecimiento denominado **"VILLAR APASHIRU",** de la administrada **MIA CALEZI COLLAZOZ TAPULLIMA,** identificada con DNI N°61286337, con negocio de ACTIVIDAD ECONÓMICA **CIIU: 9329 OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS N.C.P**, ubicado en **AV. IQUITOS 1342** DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; toda vez que, cumple con los requisitos de licencia de funcionamiento para edificaciones (**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS N°046-2026-MDCG/GGRD (copia) clasificando en el Nivel de Riesgo MEDIO**), establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y el Art.7 y 8.2 inciso a) de la Ley N°28976 - Ley marco de Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER, que el cese de las actividades se deberá comunicar por escrito a esta municipalidad, conforme lo establecido en el artículo 12° de La Ley N°28976.

ARTÍCULO 3°. – No se Autoriza efectuar ampliación, modificación y/o cambio de giro, ni razón social, reducción y/o ampliación de área, ocupar la vía pública con fines comerciales, de comprobarse el incumplimiento seria sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial.

ARTÍCULO 4°. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Desarrollo Económico Empresarial y Promoción de Turismo, Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Policía Municipal, control y transporte.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

ING. CARLOS A. ZAVALETA DE LA CRUZ
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
GESTIÓN AMBIENTAL Y PROYECTOS (E)

192